



VISTOS, el Informe N° 000288-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Informe N° 021755-2023-DIA/MC, de fecha 11 de octubre de 2023; y el Expediente N° 0142848-2023, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL MAR DE YACU"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0142848-2023, de fecha 22 de setiembre de 2023, la señora Pamela Alexandra Stewart Ribeiro, en representación de La Nave Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**EL MAR DE YACU**", a desarrollarse los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre, y 03, 09 y 10 de diciembre de 2023, en el Teatro "Juan Julio Wicht S.J." del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "**EL MAR DE YACU**" se trata de la presentación de una obra familiar de circo, danza, música y teatro escrita y dirigida por Paloma Carpio Valdeavellano. Cuenta con un elenco conformado por Daniel Cano, Soledad Ortiz de Zevallos, César Golac, Andrea Fernández, Yolanda Rojas y Stephanie Rodríguez. La obra nos presenta la historia de Yaku, un alegre y cariñoso niño de 7 años quien mientras su mamá va a trabajar es cuidado por su abuelito. Ambos tienen una conexión muy especial, ya que tienen mucho en común, comparten tiempo juntos jugando y viendo películas. Una noche Yaku despierta sobresaltado y descubre que su abuelito había muerto. En medio de toda esta tristeza y desconcierto surge un inquieto y mágico ser llamado Soledad, quien llevará a Yaku por una travesía hacia el fondo del mar, donde aprenderá cómo salir a flote;

Que, de acuerdo al Informe N° 000288-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "**EL MAR DE YACU**", es una obra que permite una reflexión para que padres e hijos puedan lograr una actitud más natural y empática ante el complejo tema de la muerte, tratando de entender este proceso de duelo desde las necesidades de la infancia, reforzando mecanismos que permitan a los adultos lograr una educación emocional. La puesta en escena busca reconocer y comprender la vulnerabilidad del ser humano, no como debilidad sino como fortaleza, validando las emociones para crecer como personas. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "**EL MAR DE YACU**", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, como lo son las emociones en los niños, apoyando el valor de ser sensibles ante las situaciones, dejando de pensar que las emociones son algo que se deben de reprimir o negar. Es importante que niños y adultos aprendan a expresar aquello que sienten. La obra transmite un mensaje con valores superiores, sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro "Juan Julio Wicht S.J." del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 277 personas, los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre, y 03, 09 y 10 de diciembre de 2023, teniendo como precio Pack familiar por 6 el costo de S/180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles) en tarifa regular; como precio Pack familiar por 4 el costo de S/130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en tarifa regular; como precio Adultos el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en tarifa preventiva; como precio Adulto mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en tarifa preventiva; como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en tarifa preventiva; y como precio Niños y estudiantes el costo de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en tarifa regular y el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en tarifa preventiva;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, que cuenta con 277 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021755-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL MAR DE YACU", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "EL MAR DE YACU", a desarrollarse



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre, y 03, 09 y 10 de diciembre de 2023, en el Teatro "Juan Julio Wicht S.J." del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jirón Luis Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0142848-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES